



Proceso	Ordinario Laboral de única instancia.
Demandante	Olga Marina Ríos Valencia
Demandado	Consorcio PEP San Juan de Dios 002
Radicación	63 001 41 05 001 2023 00029 00

Armenia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a realizar el control de legalidad de la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que proceda a cuantificar cada una de las pretensiones especificando por separado el valor de cada una desde la fecha en que las solicita hasta el momento de presentación de la demanda, esto es, el 24 de enero de 2023, para dar cumplimiento con lo reglado en el artículo 26 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., el cual determina la manera de fijar la cuantía: *“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda”*.

Además, debe fijar en una sola liquidación y o acápite el valor total de la cuantía, teniendo de precedente el valor establecido en la demanda inicial y la sumatoria que debe realizar por los conceptos dichos anteriormente, esto con el fin de establecer la competencia por razón de la cuantía conforme al artículo 12 del C.P.T.S.S.

De otra parte, deberá la parte demandante hacer claridad frente a los extremos de la relación laboral, esto es su fecha de inicio y fecha final, y, por último, deberá aportar el acta de la creación del consorcio. Para cumplir lo anterior se concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cuantificar cada una de las pretensiones especificando por separado el valor de cada una, desde la fecha en que la solicita hasta el momento de presentación de la demanda, esto es, el 24 de enero de 2023, como lo exige el artículo 26 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por reenvío del artículo 145 del C.P.T.S.S; información necesaria para establecer la competencia -factor cuantía- de este Despacho, hacer claridad frente a los extremos de la relación laboral y aportar el acta de la creación del consorcio.

2. CONCEDER el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para cumplir lo anterior so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
JUEZA (E)

VEM-SSP



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE MARZO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA